BOLETÍN INFORMATIVO

Secretaría de Salud Departamental brinda lineamientos para procedimientos de exhumación para cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19)

Desde el Proceso Gestión Inspección, Vigilancia y Control Sanitario – PGIVCS- de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, se permite compartir los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de llevar a cabo procedimientos de exhumación para cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19)

Para los casos de los cadáveres de personas fallecidas por COVID – 19, embaladas con doble bolsa o bolsa sencilla de 150 micras, como lo estableció el documento de "*orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS – CoV – 2 (COVID – 19)"* en sus distintas versiones, se espera que los cadáveres, después de 4 años de inhumados, tengan una reducción esquelética incompleta; para estos casos y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial para la Salud – OMS y la Sociedad Española de Patología Forense, es necesario el uso de elementos de protección personal de tercer grado de protección, utilizados por los médicos forenses, para la realización de autopsias, debido a los riesgos presentados al personal, generados por hongos y bacterias derivados de la descomposición, así:

- Traje de protección quirúrgico desechable completo o vestido impermeable corporal que cubra tronco y extremidades
- Careta ajustada o visor transparente que cubra todo el rostro (preferiblemente).
- Uso de tapabocas tipo FFP3 idealmente, o NP95.
- Botas de caucho impermeables.
- Guantes quirúrgicos dobles, de nitrilo.

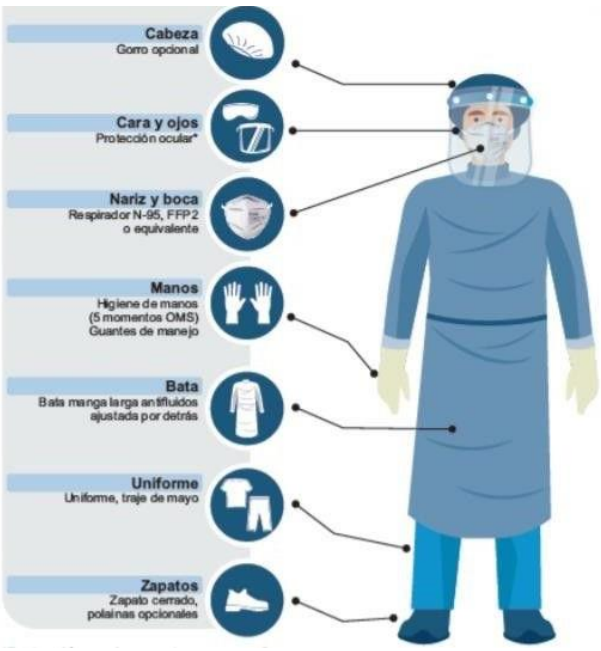

Los elementos de protección deben retirarse, disponerse y desinfectarse en un lugar seguro que no contamine áreas aledañas o con tránsito humano.

Una vez se culmine los procesos se debe realizar el lavado e higiene de manos y todo material adicional debe cumplir con estrictas normas de bioseguridad para superficies y objetos inertes.

Se recomienda reducir al mínimo el número de personas que actúen durante el procedimiento de exhumación, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010, *"se prohíbe la asistencia de menores de edad y personas no autorizadas al proceso de exhumación. Se permitirá a los deudos la asistencia de sólo una persona, para la identificación del cadáver o sus restos óseos, para lo cual el administrador le suministrará los elementos de protección personal necesarios tales como bata, guantes, gorro y tapaboca, todos en material desechables".*

Asimismo, es indispensable contar con un área de exhumación y/o morgue como lo establece los artículos 6 y 19 de la Resolución 5194 de 2010, esta área debe de disponer de lo siguiente:

- Servicios sanitarios, lavamanos y duchas.
- Vestier para el personal que realizara los procedimientos de exhumación.
- Mesa para procedimientos de exhumación, preferiblemente de acero inoxidable, con capacidad para lavado y desagüe que no contamine áreas vecinas o con tránsito humano.
- Área temporal para el almacenamiento de residuos generados en los procedimientos de exhumación
- Ventilación e iluminación natural o artificial.
- Servicios permanentes de agua, comunicaciones, energía

Culminado el procedimiento las áreas deben ser sometidas a procesos de limpieza y desinfección en condiciones de máxima bioseguridad y entrenamiento para el personal de aseo y realizar la gestión y manejo de los residuos generados en los procedimientos de exhumación.

Es importante recordar a todos los involucrados en la gestión integral de las personas fallecidas por SARS-CoV-2 (COVID-19), aplicar cabalmente las medidas preventivas básicas para evitar riesgos de cualquier tipo en el manejo de cadáveres y en particular, las medidas de bioseguridad para el personal que manipula restos humanos

Revisó: Ing Oscar Artunduaga – Profesional Universitario Proceso IVC Sanitario
Apoyó en la Proyección: Ing Diana Fernanda Sánchez P – Profesional Apoyo - Proceso IVC Sanitario